

RESOLUCIÓN N° 046 -2019-INVERMET-SGP

Lima, **08 JUN. 2019**

VISTOS: El Memorando N° 067-2019-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 0092-2019-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece, entre otros, como uno de los principios del referido Sistema a la Programación Multianual, el cual consiste en que el presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población;

Que, el artículo 5 del citado Decreto Legislativo dispone que la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto y además, ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir directivas y normas complementarias;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo antes referido señala que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, en tanto que, el artículo 23 del referido Decreto Legislativo señala que la fase de Programación Multianual Presupuestaria abarca tres (03) años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes;

Que, la Directiva N° 002-2019-EF-50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 004-2019-EF-50.01 del 21 de enero de 2019, tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, conforme al numeral 4.1 del artículo 4 de la mencionada Directiva, el Titular de la entidad conforma una "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", la cual se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, la misma que es designada mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el numeral 4.2. del artículo 4 de la Directiva glosada establece que la Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad o el que haga sus veces, y está integrada por el o los responsable/s de los Programas Presupuestales, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Personal, de Infraestructura, de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las unidades ejecutoras, según corresponda. Asimismo, precisa que los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades;



Que, en el marco de la normativa antes señalada, la Oficina de Planificación y Presupuesto a través del documento de vistos hace suyo el Informe N° 003-2019-INVERMET-OPP/EPP del 27 de mayo de 2019, de la Especialista en Planificación y Presupuesto, mediante el cual sustenta la necesidad de conformar la comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para los años fiscales 2020, 2021 y 2022, acorde con los objetivos y metas institucionales, en función de las prioridades aprobadas en el Plan Estratégico Institucional – PEI 2017-2019 del INVERMET;



Que, por las consideraciones expuestas y efectuada la evaluación correspondiente, esta Secretaría General Permanente estima pertinente emitir la resolución que formalice la conformación de la comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para los años fiscales 2020, 2021 y 2022 del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET;

Con el visado de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado por Acuerdo de Consejo N° 083; el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD y la Directiva N° 002-2019-EF-50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria” aprobada por Resolución Directoral N° 004-2019-EF-50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para los años 2020, 2021 y 2022 del Fondo Metropolitano de inversiones – INVERMET, la cual está integrada por:

- El/La Jefe/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto, como Presidente/a.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas o su representante.
- El/La Coordinador/a del Área de Logística.
- El/La Especialista del Área de Personal.

- El/La Especialista del Área de Tesorería.
- El/La Gerente de Supervisión de Contratos o su representante.
- El/La Gerente de Proyectos o su representante.
- El/La Responsable de la Unidad Formuladora.
- El/La Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- Equipo Técnico de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Artículo 2.- La Comisión conformada por el artículo 1 de la presente Resolución inicia las acciones señaladas en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva N° 002-2019-EF-50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 004-2019-EF-50.01, al día siguiente de instalada.

Artículo 3.- La Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Entidad a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como con el levantamiento de las observaciones que esta última realice y en los plazos que defina, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.4 del artículo 4 de la Directiva N° 002-2019-EF-50.01.

Artículo 4.- La Oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de la conducción del proceso de las fases de Programación Multianual, en el marco de lo previsto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Disponer que las diferentes unidades orgánicas de la Entidad brinden las facilidades e información necesaria para el cumplimiento de las funciones de la Comisión.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 7.- Publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ALVARO DIAZ BEDREGAL
Secretario General Permanente